

	Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas	<b>CARTEL DE NOTIFICACIÓN</b>
<p>Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 162 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 166 ejusdem, se hace saber a la contribuyente <b>COMERCIALIZADORA PALMAR VE, C.A.</b>, inscrita en el Registro de Información Fiscal N° <b>J-31141260-3</b>, que la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario, procede a notificar la Providencia Administrativa N° SNAT/GGCAT/GCA/2011/PA-00130, de fecha 09 de mayo de 2011, Resolución N° SNAT/GGCAT/GCA/DCP/CPU/2011-0039 de fecha 30/05/2011, y las planillas de Liquidación de Tributos Nacionales identificadas con el N° 1190132424, 1190129656, 1190129638, 1190132500, 1190132512, 1190129642, 1190129643, 1190132551, 1190132566, 1190129650, 1190129652, 1190129653, de fecha 24/06/2011, por el reparo y la aplicación de las sanciones establecidas por el incumplimiento de los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Decisión de la Comisión Antidumping y Sobre Subsídios N° 003/00 de fecha 24/04/2000, publicada en Gaceta Oficial N° 5.469 Extraordinaria de fecha 36/05/2000 y ratificada mediante Decisión N° Decisión N° CASS-ADP-001-06 de fecha 27-04-2006 y los artículos 94 y 111 del Código Orgánico Tributario, cuyo monto a cancelar en Reparación más Multa es por un monto de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.F. 3.524.057,89)</b>. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.</p> <p>En caso de inconformidad con la presente notificación, se le participa a la empresa <b>COMERCIALIZADORA PALMAR VE, C.A.</b>, R.I.F N° <b>J-31141260-3</b>, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, podrá interponer ante la Gerencia General de Servicios Jurídicos de Servicios Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria- SENIAT-, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su publicación, el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 242 y siguientes del Código Orgánico Tributario.</p> <p>Igualmente dentro del mismo plazo o al vencimiento del lapso indicado para decidir el Recurso Jerárquico, podrá ejercer el Recurso Contencioso Tributario establecido en el artículo 259 y siguientes del COT, ante los Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario, o subsidiariamente al Recurso Jerárquico, en el mismo escrito.</p> <p style="text-align: center;"><b>YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS</b>          Gerente General de Control Aduanero y Tributario          Providencia Administrativa N° SNAT-2010-0073 de fecha 24/11/2010          Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.559 de fecha 24/11/2010</p>		
<p style="text-align: center;"> <b>08000 - 736428</b> CERO OCHO MIL - SENIAT         <span style="float: right;"><a href="http://www.seniat.gob.ve">www.seniat.gob.ve</a></span> </p>		

Publica el: Jueves 28-07-2011  
 Solicitado por: Gerencia General de Control Aduanero y Tributario